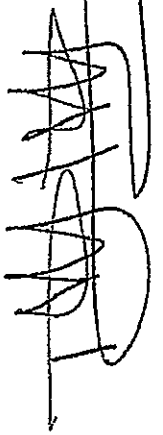
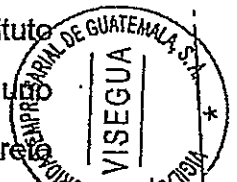


**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-73-2022).** En la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de dos mil veintidós. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia I LUGAR guion treinta y seis (I1-36), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos treinta y seis espacio noventa y ocho mil ochocientos dieciocho espacio mil seiscientos nueve (2736 98818 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en



80837735

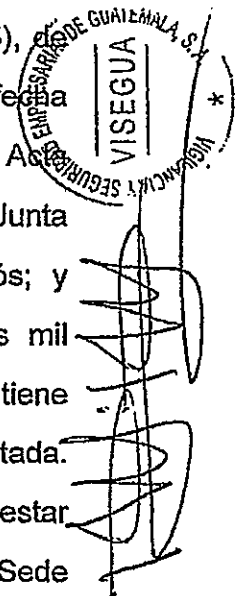


el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cien mil trescientos sesenta y tres (100363), folio cuarenta y cinco (45), libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "VISEGUA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y tres (624193), folio trescientos diecinueve (319), libro quinientos ochenta y seis (586) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, autorizada en esta ciudad por la Notaria Elena Samayoa Letona, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos cinco mil ciento veintiocho (605128), folio ciento cuarenta y seis (146), libro setecientos cincuenta y seis (756) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en diecisiete (17) calle siete guion cincuenta (7-50), Colonia Aurora I, zona trece (13), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "VISEGUA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número doce guion dos mil veintidós (12-2022), cuyo objeto es la contratación del servicio de seguridad y vigilancia permanente para la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; bajo el Número de Operación

Guatecompras diecisiete millones setecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve (NOG 17727669); Acta de recepción y apertura de plicas número SC guion ciento nueve guion dos mil veintidós (SC-109-2022), de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de oferta número SC guion ciento diecisiete guion dos mil veintidós (SC-117-2022), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintidós guion diecisiete millones setecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve guion ochenta millones ochocientos treinta y siete mil setecientos treinta y cinco (LIC-2022-17727669-80837735), código de autenticidad E cero dos CB uno C cinco (E02CB1C5), fecha trece de septiembre de dos mil veintidós; oferta de "VISEGUA" de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós; Certificación del punto Cuarto del Acuerdo número treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós; y Providencia número SS guion cuatrocientos cincuenta y ocho guion dos mil veintidós (SS-458-2022), de fecha trece de octubre de dos mil veintidós. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "VISEGUA" se compromete a prestar para el "INTECAP", el servicio de seguridad y vigilancia permanente para la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del "INTECAP", a través de ciento cuarenta y cuatro (144) agentes de seguridad, integrados de la forma siguiente: ciento seis (106) puestos de vigilancia de veinticuatro por veinticuatro (24x24) horas, y treinta y ocho (38) turnos de doce por doce (12x12) horas, (cantidad que puede aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la institución); el servicio se prestará de forma ininterrumpida,



durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, permisos oficiales y días festivos, distribuidos de la siguiente forma: en la Sede Central: cinco (5) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's): tres (3) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC): dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; INTECAP Zona Diez (10): dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores: ocho (8) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Jutiapa: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación Sacatepéquez: dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación Chimaltenango: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación Santa Rosa: dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa: un (1) turno de

doce por doce (12 x 12) horas y seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Retalhuleu: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Coatepeque: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Chiquimula: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Zacapa: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Jalapa: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación de El Progreso: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Sololá: dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Huehuetenango: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación San Marcos: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x



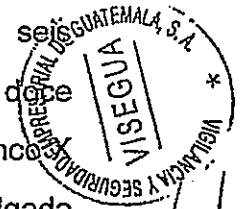
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



24) horas; en el Centro de Capacitación Quiché: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación de Totonicapán: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas; en el Centro de Capacitación Cobán: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Salamá: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; y en el Centro de Capacitación Petén, cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas. El servicio de vigilancia se prestará bajo las siguientes condiciones: PERFIL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD: Los agentes de seguridad deberán tener una escolaridad de tercero básico, con experiencia mínima de cuatro años en los servicios requeridos, debidamente capacitados de conformidad con la Ley de la materia, quienes portarán uniforme y distintivos con su respectiva identificación de conformidad con el puesto que desempeñen, así como la credencial firmada y sellada por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada a cargo del Ministerio de Gobernación y el Representante Legal de "VISEGUA". El personal de seguridad deberá ser de carácter permanente, evitándose cambios frecuentes injustificados, en caso particulares y debidamente justificados "VISEGUA" podrá cambiar parte del personal previa coordinación y autorización conjunta con el INTECAP, en caso de ausencia temporal o definitiva de un elemento de seguridad "VISEGUA" tendrá un reemplazo previsto para no dejar posiciones sin atender. El INTECAP sin responsabilidad de su parte podrá solicitar a "VISEGUA" cambios de personal de seguridad cuando estos no convengan a los intereses de la institución. EQUIPO: (ARMAS Y RADIOS): Cada agente portará un (1) equipo de radio comunicación de frecuencia interna y externa, una (1) pistola calibre nueve (9) milímetros y/o una (1) escopeta calibre doce (12) milímetros, con su respectiva

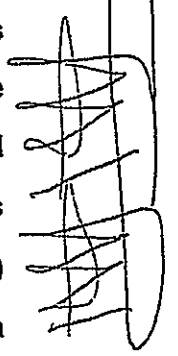
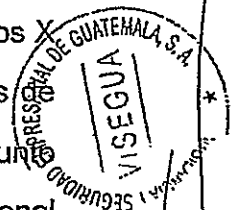
munición; de acuerdo al puesto o turno que desempeñe, debidamente registradas en la Dirección de Control de Armas y Municiones (DIGECAM), con sus respectivas licencias de tenencia y portación de armas. EQUIPO: (CÁMARA Y EQUIPO DE VIGILANCIA) "VISEGUA" se compromete a suministrar e instalar el siguiente equipo: trescientas veintitrés (323) cámaras, con las siguientes características: Hikvision de cinco MP (5MP) HDCVI de Max veinticinco fps (25fps), radio de video dieciséis dos puntos nueve (16:9), Iluminación smart dual, protección contra interferencia de luz roja y azul, sirena de luces azul y roja con sonido, cuarenta metros (40 m) máximo de distancia, lente de tres punto seis milímetros (3.6 mm), formato CVI/CVBS/AHD/TVI, ip sesenta y siete (ip67), doce VDC (12 VDC); tres (3) cámaras PTZ Hikvision de cuatro MP (4MP) veinticinco (25X) IR con soporte, sensor de imagen uno diagonal dos punto ocho de pulgada (1/2.8") Starvis CMOS, distancia de infrarrojo hasta cien (100) metros, control de enfoque, automático/ semi automático/manual, rango de visión horizontal: cero guion trescientos sesenta grados (0-360°) y vertical de quince guion noventa grados (15-90°), formato de compresión de video H punto doscientos sesenta y cinco más (H.265+), H punto doscientos sesenta y cinco (H.265), H punto doscientos sesenta y cuatro más (H.264+), H punto doscientos sesenta y cuatro (H.264) y MJPEG, resolución cuatro M (4M); dos mil quinientos sesenta (2560) por mil cuatrocientos cuarenta (1440), tres M (3M); dos mil cuarenta y ocho (2048) por mil quinientos treinta y seis (1536), mil ochenta P (1080P); mil novecientos veinte (1920) por mil ochenta (1080), uno punto tres M (1.3M); mil doscientos ochenta (1280) por novecientos sesenta (960), setecientos veinte P (720P); mil doscientos ochenta (1280) por setecientos veinte (720), D uno (D1); setecientos cuatro (704) por quinientos setenta y seis diagonal setecientos cuatro (576/704) por



cuatrocientos ochenta (480), CIF; trescientos cincuenta y dos por doscientos ochenta y ocho diagonal trescientos cincuenta y dos por doscientos cuarenta (352x288/352x240), sensor de movimiento, región de imagen en interés, estabilización de imagen electrónica, fuente de poder DC doce voltios diagonal tres amperios (DC12V/3A), consumo de trece W (13W), protección IP sesenta y seis (IP66); joystick Hikvision para control electromecánico de cámaras PTZ de tres (3) ejes, conector RJ guion cuarenta y cinco (RJ-45), RS doscientos treinta y dos (RS232), RS cuatrocientos ochenta y cinco (RS485), RS cuatrocientos veintidós (RS422), USB de conexión directa, pantalla LCD setenta y cinco punto dos milímetros por treinta y tres punto ochenta y cinco milímetros (75.2mmx33.85mm), fuente de poder DC doce voltios diagonal dos amperios (DC12V/2A) de cinco W (5W); DVR's Hikvision adaptable a formatos CVI/TVI/AHD/CVBS para cinco MP (5 MP), capacidad de codificación cinco M guion N (5M-N) a uno guion diez fps (1-10fps), cuatro M guion N diagonal mil ochenta p (4M-N/1080p) a uno (1) fps – quince (15) fps y un (1) fps – quince (15) fps, mil ochenta N diagonal setecientos veinte p diagonal novecientos sesenta H diagonal d uno diagonal CIF (1080N/720p/960H/d1/CIF); de uno guion veinticinco diagonal treinta fps (1-25/30fps), grabación de treinta y dos (32) kbps -sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (6144) kbps, salida de video HDMI/VGA de mil novecientos veinte por mil ochenta (1920x1080), mil veinticuatro por mil doscientos ochenta (1024x1280), mil doscientos ochenta por setecientos veinte (1280x720), formato de compresión de video H punto doscientos sesenta y cinco más (H.265+), H punto doscientos sesenta y cinco (H.265), H punto doscientos sesenta y cuatro más (H.264+), H punto doscientos sesenta y cuatro (H.264), protocolos de Red HTTP, HTTPS, TCP/IP, IPv cuatro (IPv4), RTSP, UDP, SMTP,

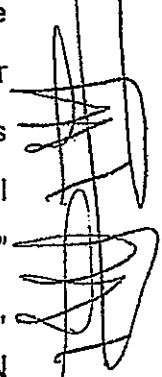


NTP, NHCP, DNS, DDNS, P dos P (P2P), acceso remoto por IOS e Android, modo de grabación general, por movimiento o alarma, puerto USB para hacer backups, fuente de poder doce VDC (12VDC), uno punto cinco A (1.5A) de distinta cantidad de canales para satisfacer las necesidades de las instalaciones; discos duros Seagate, dos punto cinco pulgadas (2.5") SATA seis Gb diagonal s (6Gb/s), tecnología Multi-Tier Coaching y cumplimiento con RoHS de distintas capacidades de almacenamiento para quince (15) días de backup/registro; transformador para cámara de doce VDC dos A (12 VDC 2A); video balun pasivo, compatible con tecnología TVI, CVI, AHD, CVBS, conector de tornillo; cable de seis (6) pares Stranded veintidós diagonal doce (22/12) gris de interior; cable paralelo SPT dos X catorce (2X14); arco metálico de dieciocho (18) zonas y doce (12) detectores dos punto dos (2.2) metros por cero punto nueve (0.9) metros por cero punto cincuenta y siete (0.57) metros, fuente de poder noventa voltios diagonal doscientos cuarenta voltios AC cincuenta diagonal sesenta Hz de nueve watts (90V/240V AC 50/60Hz de 9W); sistema de alarma: nueve (9) paneles DSC de alarma de ocho (8) zonas expandible a treinta y dos punto dos (32.2) salidas PGM expandible hasta catorce (14), hasta cuatro (4) particiones, memoria de quinientos (500) eventos, setenta y dos (72) códigos para usuarios, admite hasta ocho (8) teclados en delegado a una (1) partición cada uno, de comunicación vía línea telefónica análoga; gabinete estándar metálico; transformador dieciséis V diagonal cuarenta VA (16V/40VA); batería recargable doce V diagonal cuatro A (12V/4A); teclado LCD alfanumérico; sensor de movimiento infrarrojo; magnético liviano estándar; sirena de quince (15) watts; botón de pánico sencillo con llave; cable de seis (6) pares stranded veintidós diagonal doce (22/12) gris para interior y cable paralelo SPT dos por catorce (2x14); distribuidas de la siguiente forma: en la Sede



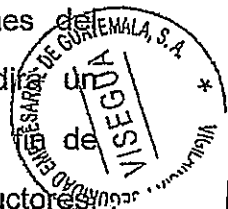
Central: treinta y siete (37) cámaras, tres (3) cámaras PTZ, un (1) arco detector, y un (1) joystick; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's): veinte (20) cámaras; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno: veinte (20) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos: doce (12) cámaras; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro: doce (12) cámaras; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC): ocho (8) cámaras; INTECAP Zona Diez (10): diez (10) cámaras; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta: diez (10) cámaras; en el Centro de Capacitación Jutiapa: diez (10) cámaras; en la Delegación Sacatepéquez: dos (2) cámaras; en la Delegación Chimaltenango: dos (2) cámaras; en la Delegación Santa Rosa: dos (2) cámaras; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa: dieciséis (16) cámaras; en el Centro de Capacitación Retalhuleu: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Coatepeque: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez: doce (12) cámaras; en el Centro de Capacitación Chiquimula: diez (10) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Zacapa: ocho (8) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Jalapa: diez (10) cámaras; en la Delegación de El Progreso: cuatro (4) cámaras; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango: diez (10) cámaras; en el Centro de Capacitación Sololá: ocho (8) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Huehuetenango: diez (10) cámaras; en el Centro de Capacitación San Marcos: diez (10) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Quiché: ocho (8) cámaras y una (1) alarma; en la Delegación de Totonicapán:

cuatro (4) cámaras; las mismas deberán ser trasladadas al finalizar la construcción del Centro de Capacitación Totonicapán; en el Centro de Capacitación Cobán: seis (6) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Salamá: diez (10) cámaras y una (1) alarma; y en el Centro de Capacitación Petén: doce (12) cámaras y una (1) alarma. **PLAN DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD:** Para la adecuada prestación del servicio "VISEGUA" implementará un plan de supervisión que comprende, sin limitarse a: chequeos de campo sorpresivos y monitoreo de los oficiales de seguridad; habilitación de libros de control para cambios de turno y entrega de equipo en general; informe diario de novedades, ingreso y egreso de cualquier objeto, anomalías y cualquier otra disposición que solicite INTECAP y de suscitarse un incidente el informe presentará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes ocurrido el incidente supervisión física diaria sobre sus guardias (diurna y nocturna) por medio de supervisores de turno, así mismo realizarán una (1) supervisión quincenal por medio de un jefe de operaciones, para el efecto el Gerente de Operaciones sostendrá reuniones constantes con personal designado por INTECAP, con el propósito de conocer los avances de seguridad y trazar metas; "VISEGUA" realizará un estudio de seguridad y un plan de trabajo de seguridad preventiva, reactiva y operativa para INTECAP durante el primer bimestre del servicio. **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO ASIGNADO AL SERVICIO:** Limpieza y mantenimiento del armamento cada cuatro (4) meses. **REPOSICIÓN DE BIENES:** Garantiza la restitución de bienes que fueran objeto de robo, hurto y otro siniestro, como consecuencia de inobservancia de los protocolos de seguridad o negligencia del personal de seguridad. **PLAN DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA:** Reacción de emergencia roja (robo, asesinato,



secuestro, toma de instalaciones oscilan entre diez (10) a treinta (30) minutos máximo, dependiendo de lugar de ubicación). CAPACITACIÓN: Durante la prestación del servicio desarrollarán un plan de capacitación que incluye relaciones humanas, relaciones públicas, la comunicación, el deber del oficial de seguridad, técnicas generales de los servicios de seguridad, control de accesos, áreas de seguridad, patrullaje y vigilancia, descripción de personas, redacción de informes, delito, las faltas, uso manejo de armas y municiones, primeros auxilios, tiro y práctica, medidas de seguridad, manejo de crisis, aspectos legales. PRESTACIONES Y SEGUROS: El personal de seguridad, deberá contar con todas las prestaciones laborales de ley y estar inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Toda responsabilidad penal o civil de acuerdo a las normas legales vigentes en las que incurran los agentes de seguridad, en la prestación de los servicios requeridos, será asumida totalmente por "VISEGUA"; en particular por la no aplicación de medidas de seguridad para el manejo de las armas de fuego y demás equipos a utilizar en la prestación de los servicios, considerando que la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del "INTECAP", son de tipo formativos y abiertos al público; "VISEGUA" deberá tener vigente durante la prestación del servicio la póliza de responsabilidad civil número RESP guion cincuenta y seis (RESP-56) de Aseguradora de los Trabajadores, Sociedad Anónima, por valor de quinientos mil quetzales (Q500,000.00), con las coberturas siguientes: responsabilidades por lesiones corporales y responsabilidad por daños a bienes. VALORES AGREGADOS: "VISEGUA" se compromete a lo siguiente: capacitar al personal de Intecap en referencia a temas de seguridad vial y seguridad física; patrullas de reacción inmediata, para emergencias de alarmas o asistencia al personal de

INTECAP, que pueda estar ante un posible riesgo o amenaza por parte de la delincuencia común u organizada; reportes de supervisión por medio del sistema GPS instalado en las unidades; el instructor de campo, permanecerá brindada capacitación al personal asignado al INTECAP que así lo requiera; el personal administrativo y de seguridad del INTECAP, podrá tomar sin ningún costo adicional los cursos de refrescamiento en seguridad impartidos por instructores profesionales de "VISEGUA"; se asignará una comisión de analistas de riesgos, los que serán responsables de evaluar cada una de las instalaciones de INTECAP, para determinar posibles vulnerabilidades, del cual se rendirá un informe al INTECAP, con todas las recomendaciones del caso, con el fin de salvaguardar la integridad física de todos los colaboradores, instructores, estudiantes y todos los bienes de INTECAP; el sistema de cámaras que se instale será de última generación, la que permitirá poder monitorear en tiempo real, desde cualquier parte del mundo, una vez se tenga acceso a la red, misma que será determinada por las autoridades del INTECAP, las personas que tendrán el acceso al mismo; seguridad para eventos propios del INTECAP o altas autoridades del INTECAP, con personal profesional y calificado para la ocasión; drones para eventos especiales donde puedan ser una opción de control y seguridad; para caso de emergencia, permanecerá un vehículo patrulla, que incluirá piloto y dos custodios al servicio del INTECAP, responsables de asistir o de ser necesario movilizar al personal que se encuentre bajo amenaza o riesgo a un lugar seguro, el grupo de asistencia, permanecerán con las personas asistidas, hasta que su integridad física esté segura y que ya no corre riesgo alguno; y pruebas poligráficas e investigaciones especiales a requerimiento de INTECAP. El servicio de seguridad y vigilancia, así como el equipo además de las



A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.



especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "VISEGUA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA QUETZALES (Q15,539,040.00), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), el pago se hará en forma mensual por la cantidad de ochocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta quetzales (Q863,280.00), cantidad que puede aumentar o disminuir, de acuerdo a la cantidad de agentes que presten el servicio. Para efectos de pago "VISEGUA" deberá emitir la factura electrónica en línea-FEL, a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, así mismo adjuntar copia simple del recibo de pago de cuota patronal y laboral ante el IGSS, correspondiente al mes vencido, e informe debidamente autorizado por la autoridad correspondiente en cada sede donde se prestó el servicio de seguridad y vigilancia permanente. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y siete (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-197), de Administración Institucional, División Administrativa Financiera, y/o la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR Y PLAZO:** "VISEGUA", se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia permanente, en los siguientes lugares: en la Sede Central, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), ubicado en Calle Doroteo Guamuch

ubicada en tercera (3<sup>a</sup>.) calle cuatro guion veintidós (4-22), Barrio El Golfo, zona uno (1), municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6<sup>ta</sup>.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; en el Centro de Capacitación Sololá, ubicado en kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en tercera (3<sup>ra</sup>.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; en el Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; en el Centro de Capacitación Quiché, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete (167), Aldea Chitatul, municipio y departamento de Quiché; en la Delegación de Totonicapán, ubicada en la tercera (3<sup>ra</sup>) calle quince guion treinta y cinco (15-35), zona dos (2), municipio y departamento de Totonicapán; en el Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final de la cuarta (4<sup>ta</sup>.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán; en el Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; en el Centro de Capacitación Salamá, ubicado en kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén. El plazo del presente contrato será de dieciocho (18) meses, comprendido del uno (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el cual podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado



*[Handwritten signature]*



en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de "VISEGUA". El cambio de ~~elementos de seguridad se efectuará el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)~~, a partir de las doce horas (12:00) del día, con el objeto que a las cero horas (0:00) del día uno (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se preste el servicio de seguridad y vigilancia, sin ningún inconveniente.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "VISEGUA", se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "VISEGUA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "VISEGUA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "VISEGUA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación. b) DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "VISEGUA" deberá mantener vigente un seguro de Responsabilidad Civil por un mínimo de quinientos mil quetzales (Q500,000.00); para cubrir toda responsabilidad relacionada al trabajo del personal de seguridad que surja por daños a terceras personas,



incluyendo muertes y daños a la propiedad que ocurran en el transcurso de la prestación del servicio.

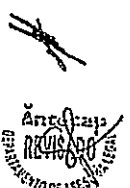
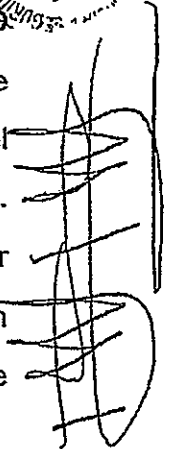
**SEXTA: PROHIBICIONES:** "VISEGUA", tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo (1) de la referida Ley.

**OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

**NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por

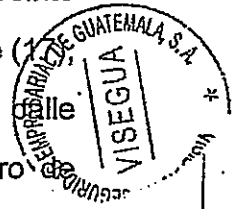


terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** a) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de "VISEGUA" en la prestación del servicio, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "VISEGUA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad del servicio objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos

Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8a) avenida, veinte guion cero cero (20-00), entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17) de esta ciudad; INTECAP Zona Diez (10), ubicada en la diecisiete (17) quince guion catorce (15-14), zona diez (10), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la décima (10) calle cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco (5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en dieciséis (16) avenida cinco guion noventa (5-90), lote dos (2) Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; en la Delegación Sacatepéquez, ubicada en Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos, casa número dieciocho (18) Apartamento "B", municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; en la Delegación Chimaltenango, ubicada en la sexta (6) avenida y primera (1ra) calle, zona cuatro (4), municipio y departamento de Chimaltenango; en la Delegación Santa Rosa, ubicada en segunda (2da.) avenida,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







tres guion cuarenta (3-40), zona uno (1), municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa y dos (192), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2) ruta al Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa; en el Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa; en la Delegación de El Progreso,

indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**TERCERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Dr. Dennis Iván Rodas Anzueto  
Gerente   


  
Denis Humberto Paredes Escobar  
Gerente General y Representante Legal  
